SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE153388 Proc #: 2368417 Fecha: 13-11-2013 Tercero: URBANIZACION TUNDAMA 2 ETAPA Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo

AUTO No. <u>03082</u>

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la señora Raquel Tamayo Olarte, en su condición de representante legal de la Urbanización Tundama II Etapa, a través del escrito radicado 2004ER22257 del 29 de junio de 2004, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, autorización de tala para el arbolado que se encuentra ubicado en espacio privado de la Calle 45 A Sur No. 72 G 75 de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

Que en atención a la anterior solicitud, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió Concepto Técnico S.A.S. No.1619 del 02 de marzo de 2005, e informó que realizó visita técnica el día 14 de febrero de 2005, y observó que en las zonas verdes del conjunto residencial se encontraron árboles sembrados en lugares inadecuados o con problemas en los distanciamientos por cercanía a las estructuras u otros individuos arbóreos.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2173 de 2003, la representante legal de la Urbanización Tundama II Etapa, presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de









Ambiente, fotocopia del recibo de consignación del Banco de Occidente por la suma de diez y siete mil doscientos pesos (\$17.200,00) m/cte, con fecha 29 de junio de 2004. Lo anterior por concepto de evaluación.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Auto No.1257 del 13 de julio de 2004, con el cual se inició el trámite administrativo para la autorización de tala en espacio privado, para los árboles ubicados en la Calle 43 A Sur No. 72 G 75 de esta Ciudad, a favor de la señora Raquel Tamayo Olarte en calidad de representante legal de la Urbanización Tundama II Etapa.

Que mediante Resolución No.2296 del 22 de septiembre de 2005, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente resolvió: Autorizar a la señora Raquel Tamayo Olarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.134.139 de Bogotá, en su calidad de administradora y representante legal de la URBANIZACIÓN TUNDAMA II ETAPA y/o quien haga sus veces, para efectuar la tala de cinco (5) árboles de las siguientes especies: un (1) Aliso, un (1) Malabar, dos (2) Pinos, una (1) Acacia, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, ubicados en la Calle 43 A Sur No. 72 G 75 Localidad Kennedy de esta ciudad.

Que la anterior resolución fue notificada personalmente el 07 de diciembre de 2005 a la señora Raquel Tamayo Olarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.134.139 de Bogotá, con constancia de ejecutoria 16 de diciembre de 2005.

Que la representante legal de la URBANIZACIÓN TUNDAMA II ETAPA, allegó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, fotocopia del recibo de consignación del Banco de Occidente por el valor de trescientos quince mil ciento noventa y seis pesos (\$315.196,00) m/cte, con fecha 15 de mayo de 2006, por concepto de compensación por la tala autorizada mediante Resolución No. 2296 del 22 de

septiembre de 2005.

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento- Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico DCA No.006989 del 13 de abril de 2009, y estableció que durante la visita técnica se evidenció la tala de cinco (5) individuos correspondientes: un (1) Aliso, un (1)









Malabar, dos (2) Pinos y una (1) Acacia, autorizada mediante la Resolución No.2296 del 22 de septiembre de 2005. Igualmente, se recibió el pago por compensación y se comprobó la siembra de los árboles como compensación por las talas autorizadas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, establece que el *Ministerio del Medio Ambiente*, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *y las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.*

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. . . . "

Que el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 5º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, dispone: "El

Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.

Que el artículo 6º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, establece que: "Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio o









en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario..."

Que los literales a) y b) del artículo 12 Ibídem, disponen que: *El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA*, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, *hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:*

- a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto por efecto de las talas o aprovechamiento, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados IVP por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.
- b) Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA, con cargo a la cuenta presupuestal FONDO DE FINANCIACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Subcuenta Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.

Que efectuado el análisis de la documentación, se determina que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, adelantó el correspondiente trámite ambiental para autorizar el tratamiento silvicultural en espacio privado a la URBANIZACIÓN TUNDAMA II ETAPA, de esta Ciudad y a través del Concepto Técnico DCA No.006989 del 13 de abril de 2009, informó el cumplimiento de lo autorizado a través de la Resolución No.2296 del 22 de septiembre de 2005, y el pago por concepto de compensación fue efectuado. De conformidad con lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-04-812 por cuanto, no hay actuación administrativa a seguir acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.









Que conforme al Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas".

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) dispone que corresponde al Director de Control Ambiental: "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-03-04-812 relacionado con la URBANIZACIÓN TUNDAMA II ETAPA a través de la representante legal señora Raquel Tamayo Olarte, en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.









ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de noviembre del 2013



Haipha Thricia Quiñones Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

F	la	ho	r	ń	•

Liaboro.							
MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C:	41406579	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	1/12/2012
Revisó:							
Gloria Elena Medina Huertas	C.C:	41701570	T.P:	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	3/12/2012
Hernan Dario Paez Gutierrez	C.C:	7177280	T.P:	CPS:	2012	FECHA EJECUCION:	9/10/2012
MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C:	41406579	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	1/12/2012
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	13/11/2013
Aprobó:							
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	13/11/2013













